

REPUBLICA DE COLOMBIA



Rama Judicial del Poder Publico

JUZGADO DOCE CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá, D.C., veintiuno (21) de noviembre de dos mil veintidós (2022).

REFERENCIA: **EJECUTIVO No. 2018-00629**

Demandante: **BANCO DAVIVIENDA S.A.**

Demandado: **FERREORO S.A.S. y OTRO**

Acreditados los presupuestos necesarios para la subrogación del crédito se RECONOCE al FONDO NACIONAL DE GARANTIAS S.A. -FNG- para todos los efectos legales como titular o subrogatario parcial de los créditos, garantías y privilegios que le correspondan dentro del presente proceso EJECUTIVO a BANCO DAVIVIENDA S.A., hasta la concurrencia del monto cancelado, esto es, la suma de \$76.388.551,00 para garantizar parcialmente las obligaciones de los demandados que constan en el pagaré que aquí se ejecuta.

De otro lado y atendiendo la manifestación del FNG, el Juzgado ACEPTA la cesión de derechos que efectúa FONDO NACIONAL DE GARANTIAS S.A. FNG a favor de CENTRAL DE INVERSIONES S.A. CISA.

La anterior cesión póngase en conocimiento de los demandados para los fines del art. 68-3 del C.G.P.

Previo al reconocimiento de personería al Dr. Héctor René Betancur Restrepo, alléguese el poder como mensaje de datos (no archivo adjunto) conforme las previsiones del art. 5º del Decreto 806 de 2020, o, con presentación personal según mandato del art.74 del C.G.P., conforme se dispuso en proveído del 15 de julio de 2021 (ítem 021)

ADVERTIR que todo memorial respecto a este proceso debe ser radicado exclusivamente a través del correo electrónico del despacho ccto12bt@cendoj.ramajudicial.gov.co, y para ser considerado deben ser originadas desde el correo electrónico suministrado en la demanda o en cualquier otro acto del proceso (C.G.P., art. 103, párrafo segundo)

NOTIFÍQUESE,

WILSON PALOMO ENCISO

JUEZ

(3)

ET

Firmado Por:
Wilson Palomo Enciso
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 012
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c784129f30bd5635ab353b2e4fd410bd71e36bbd6f66a0442d7fea996857d389**

Documento generado en 21/11/2022 07:45:58 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>